



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER:

A **MARLENY AMPARO BERRIO MARTÍNEZ**, quien en nombre propio y como representante legal de la menor **ANA MARÍA RUIZ MARTÍNEZ**, que dentro del expediente No. **6930**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 02 de mayo de 2013-
Referencia: Contrato de Concesión 6930 ----El Director de Fiscalización Minera:----Objeto: Requerimiento previo a la imposición de multa para que se haga entrega del Plan de Trabajos y Obras -PTO-, allegue el canon superficiario, póliza minero ambiental, y otros.-----

---A la señora **MARLENY AMPARO BERRIO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.215.916, quien en nombre propio y como representante legal de la menor **ANA MARÍA RUIZ MARTÍNEZ**, identificada con tarjeta de identidad N°1.007.121.634, son titulares del Contrato de Concesión Minera N° **6930**, para la exploración y explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción del municipio de **BRICEÑO** de este departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 28 de abril de 2006, en virtud de la subrogación de derechos reconocida por la Resolución 0114050 del 5 de noviembre de 2010, la misma que fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 13 de diciembre de 2012.-----Teniendo en cuenta la fecha en la que se efectuó la inscripción de la subrogación de derechos, se procede a dejar sin efectos el auto del 12 de diciembre de 2011, notificado por estado N° 1043 del 14 de diciembre de 2011, por medio del cual se hacía el *"Requerimiento antes de declarar la caducidad y otro"*.-
---Una vez superado la inscripción del acto mediante el cual se reconoce la subrogación de derechos mineros, se procede a realizar el requerimiento previo a la imposición de multa, para que conforme a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, **presente el Programa de Trabajos y Obras -PTO-**, pues a la fecha, dicha información no se allegado al expediente, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello, de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión y el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.-----Sobre el particular, el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, consagra: ----*"Procedimiento sobre multas. Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. (...)"*.-----Así las cosas, se le otorga al concesionario un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de la actuación administrativa, para que subsane la omisión antes señalada, so pena de la imposición de multas previstas en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. -----Además de lo anterior, si tenemos en cuenta que la inscripción en el Registro Minero Nacional -RMN- se realizó el 28 de abril de 2006, y que, la cláusula décima quinta del contrato de concesión, señala:**"EL CONCESIONARIO se obliga a pagar durante las etapas de Exploración y Construcción y Montaje, a EL CONCEDENTE, como canon superficiario, una suma equivalente a un (1) salario mínimo diario por hectárea contratada (...). Este pago se hará por anualidades anticipadas dentro de los tres (3) días siguientes a la inscripción del Contrato en el Registro Minero Nacional (...)"** (Subraya fuera del texto).- Es pertinente, **requerir nuevamente al titular para que adjunte el pago del canon superficiario ya causado**, relativo al:Periodo 2007-2008, correspondiente a la **Segunda anualidad**. Periodo 2008-2009, correspondiente a la **Tercera**



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

anualidad. Periodo 2009-2010, correspondiente a la Cuarta anualidad. Periodo 2010-2011, correspondiente a la Quinta anualidad. Periodo 2011-2012, correspondiente a la Sexta anualidad. Periodo 2012-2013, correspondiente a la Séptima anualidad. Periodo 2013-2014, correspondiente a la Octava anualidad. Adeudándose a la fecha la totalidad de siete (7) anualidades, toda vez que dentro del expediente no registra la información. Para ello, se le otorga al titular un plazo de tres (3) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de la adopción de las medidas y sanciones a que hubiere lugar. Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a corregir lo señalado en el derecho de petición 201300034760 del 21 de marzo, pues por un error involuntario, se le informó que lo adeudado eran cinco (5) anualidades, asunto que no corresponde a la realidad, pues al hacerse la cuenta desde el 28 de abril de 2006, fecha en la que se efectúa la inscripción del contrato de concesión en el Registro Minero Nacional, han transcurrido ocho (8) años, de los cuales, solo se ha cancelado la primera anualidad, el que fue aprobado mediante la Resolución 0029811 del 30 de noviembre de 2009. ---Por otro lado, se requiere al titular para que allegue la Póliza Minero Ambiental vigente, dando cumplimiento a la cláusula trigésima del contrato de concesión, que señala:-----"PÓLIZA MINERO AMBIENTAL. -Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de celebración del contrato de concesión minera, EL CONCESIONARIO deberá constituir una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. (...). 30.2. La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por EL CONCEDENTE, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prorrogas y por tres (3) años más. (...)" (Subraya fuera del texto).----Para lo anterior se concede un plazo de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de dar inicio al trámite de ley. ---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE -Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

a las 7:30 a.m.

10 2 JUL. 2013

Elizabeth C. ELIZABETH CORREA SALAZAR Auxiliar Administrativa

Desfijado

a las 5:35 p.m.

10 8 JUL. 2013

Elizabeth C. ELIZABETH CORREA SALAZAR Auxiliar Administrativa



Secretaría de Minas - Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica